



Municipalidad Provincial de
Mariscal Cáceres - Juanjui

06790

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2012.

Juanjui, 30 de mayo de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO:

La solicitud signado con el N° 9197 de fecha 24/11/11, presentado por el señor Lilián SOLSOL PÉREZ, quien solicita el pago de subsidio por fallecimiento y sepelio de su señor padre Reynaldo SOLSOL TAPULLIMA;



CONSIDERANDO:

Que, en el segundo párrafo del artículo 144° del D.S. N° 05-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece: “En caso de fallecimiento de familiar director del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”, y el artículo 145° prescribe: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;

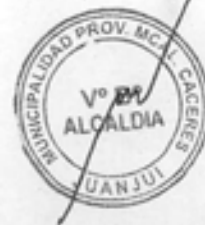
Que, con fecha 04 de los actuales, el servidor, **LILIAN SOLSOL PEREZ**, peticona el reintegro de pago por subsidio por sepelio y luto, toda vez que en el mes de octubre del 2011, fallece en la ciudad de Lima, su señor padre y que reconoce haber sido atendido en cuanto a lo normado por los Arts. 144° y 145° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276, todo esto vía Resolución de Alcaldía N° 636-2011, su fecha 01 de Diciembre del 2011, anexa a su petición, Res. De Alcaldía N°: 636-2011, Informe N°: 046-2011-UREH-MPMC-J, Planilla de Pago y DNI del recurrente;

Que, derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien mediante Informe N° 042 - 2012-UREH-MPMC-J, de fecha 14/05/2012, precisa que efectivamente mediante NEGOCIACIÓN COLECTIVA, realizada en el año 2010, en sentido favorable a lo peticionado por el servidor y remite la correspondiente planilla de pagos por el monto de un sueldo mas, en aplicación concreta y objetiva de la Resolución de Alcaldía que reconoce éste derecho (derechos adquiridos) y solicita la autorización del titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía para proceder con el pago, con las formalidades administrativas y de ley;

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 1° prescribe que *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado”*;

Que la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D. Legislativo 276, en el 2° Párrafo Art. 144°: precisa que Beneficiarios y Cuantumes Pecuniarios: En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; así mismo precisa el Art. 145°: que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Art. 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°: 351-2010-A/MPMC-J: resuelve aprobar los acuerdos adoptados en negociación colectiva, en la que se encuentra inmersa en el punto b) de Demandas Económicas, que: *“La Municipalidad otorgará a todos los trabajadores, un sueldo mas por concepto de sepelio y luto”*;



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

Web: www.munijuanjui.gob.pe / email: municipalidadjuanjui@msn.com / Teléf.: 042545838



Municipalidad Provincial de
Mariscal Cáceres - Juanjui

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2012.



Que, del análisis del Asesor Externo; precisa que habiéndose cumplido, la exigencia de los Artículos Nos. 145° y 146° del Decreto Legislativo. N°: 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el mismo que se encuentra debidamente probado, es de aplicación lo señalado en su parte pertinente de la Resolución de Alcaldía N°:351-2010-A/MPMC-J, que aprueba los acuerdos adoptados en negociación colectiva y en el Perú, los acuerdos de ésta naturaleza, tienen carácter vinculante, más aún luego de pasado los 06 meses, sin que nadie impugne la misma, adquiere la calidad de "Cosa Decidida", es mas es de verse, que en el cuaderno de su naturaleza existe el informe N°: 042-2012-UREH-MPMC-J, su fecha 14 de mayo del 2012, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en sentido favorable a lo peticionado por el servidor y remite la correspondiente planilla de pagos por el monto de un sueldo mas, en aplicación concreta y objetiva de la Resolución de Alcaldía que reconoce éste derecho (derechos adquiridos) y solicita la autorización del titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía para proceder con el pago, con las formalidades administrativas y de ley;



Que, mediante INFORME N° 004-2012-ALEX--MPMC-J, el Abogado Luis Alberto Alván Peña Asesor Externo opina que se reconozca lo peticionado por el servidor y se proceda conforme a lo peticionado;

Y, de conformidad a los artículos 142, 144° y 145° del mencionado Decreto Supremo y el inciso 6 del artículo 20° Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades y las visaciones respectivas;

SÉ RESUELVE:


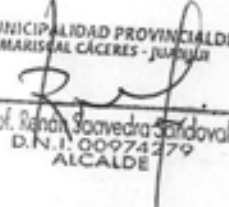


ARTICULO 1° REINTEGRAR la suma de S/. 1,355.60 a favor del Policía Municipal Sr. Lilián Solsol Pérez por concepto de subsidio por el fallecimiento y sepelio de su Señor Padre Reynaldo SOLSOL TAPULLIMA, en cumplimiento al pacto colectivo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 351-2010-A/MPMC-J.

ARTICULO 2° FACULTAR el pago del subsidio al Gerente de Administración y Finanzas de conformidad a la planilla elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO 3° Hágase de conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Trabajador solicitante.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Prof. Ramón Saavedra Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE